

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 3 de OCTUBRE de 2023. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASFICOOP NIT:901454542-7
APODERADO: MARIA JOSE CASTRO DURANGO
DEMANDADO: ONALBYS RAFAEL MUÑOZ VERGARA C.C..1103095029
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00103-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOPERATIVA ASFICOOP NIT:901454542-7, siendo ordenados a nombre de su apoderada judicial de ASFICOOP, doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.940.964 y T.P. N°320.660 del C.S.J. hasta el pago total de la obligación. Requírase al apoderado(a) judicial de la parte demandante para que en el término de la distancia, allegue a este proceso certificación de cuenta de ahorro o corriente de la titularidad de la cuenta bancaria a efectos de poder realizar los pagos de depósitos judiciales ordenados, de conformidad con las instrucciones del Banco Agrario De Colombia. Una vez allegada la certificación indicada en el numeral primero, **hágase** entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la entidad ejecutante, y, de conformidad con lo expresado en el presente auto

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094e08cc2806269730fd17f738433e54fe0aa736868a7b4e04f3047b56c88b7**

Documento generado en 03/10/2023 11:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>